REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR

PROCESO: VERBAL
RADICACIÓN No. 20001-31-03-005-2017-00332-00
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA
DEMANDADO: HERNANDO DAVID GUERRA BARAHONA

Cuatro (04) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

A través de oficio innominado que antecede el Juzgado de Astrea – Cesar solicita se le otorgue la capacidad de subcomisionar la diligencia de secuestro encomendada. El despacho atendiendo las directrices trazadas en los artículo 37 a 39 del C.G.P. accede a lo pretendido por el Juez comisionado, razón por la cual se le otorga la capacidad para que subcomisione el encargo endilgado por esta agencia judicial para la práctica de secuestro del predio embargado de propiedad del ejecutado HERNANDO DAVID GUERRA BARAHONA identificado con C.C. 72.344.769, inmueble que responde a la matrícula inmobiliaria N° 192-15905 y Cédula Catastral N° 0002000020009000 de la Oficina de Registros e Instrumentos Públicos de Chimichagua — Cesar, predio rural denominado "DOÑA MARCE" con una extensión de 90 hectáreas, cuyas demás especificaciones se encuentran anotados en la escritura 246 del diez (10) de febrero de 2016.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

DANITH CECILIA BOLIVAR OCHOA.
Juez.

LJBM.

Firmado Por:

Danith Cecilia Bolivar Ochoa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 05 Escritural
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: ***18a0c189902c97a860ae3e65c94cd88507dd5391ee03ab687a06c576f35f43ad***
Documento generado en 04/11/2021 10:25:51 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica